



**COLEGIO PROFESIONAL DE ANTROPÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Ley N°24166 – 11 de junio 1985

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL N°001-2024-CPAP

Lima, 27 de setiembre de 2024.

VISTO, el acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Directivo Nacional (CDN) del Colegio Profesional de Antropólogos del Perú (CPAP), de fecha 26 de setiembre de 2024, que acuerda emitir Resolución de Aprobación del Procedimiento para la Creación de un Consejo Directivo Descentralizado del Colegio Profesional de Antropólogos del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio Profesional de Antropólogos del Perú (CPAP), creado mediante Ley N°24166, al amparo de la Constitución Política del Perú, es una institución autónoma, con personalidad jurídica de derecho público interno, con jurisdicción en todo el territorio nacional y con sede en la capital de la República;

Que, por disposición del artículo 2° de la Ley N°24166, entre los fines y objetivos del CPAP está el de colaborar con el Estado, los gobiernos regionales y locales, así como con la comunidad en general, a fin de proyectarse hacia ellos una influencia positiva;

Que, el Consejo Directivo Nacional del Colegio Profesional de Antropólogos del Perú (CPAP), según el artículo 25° de su Estatuto institucional, tiene la función de representar al Colegio, así como la de planificar, organizar y controlar el funcionamiento y la vida institucional conforme a la Ley de su creación;

Que, el proyecto del Procedimiento para la creación de un Consejo Directivo Descentralizado (CDD) del Colegio Profesional de Antropólogos del Perú (CPAP) presentado por el Decano Nacional al Consejo Directivo Nacional (CDN) del Colegio Profesional de Antropólogos del Perú, ha merecido su aprobación en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 26 de setiembre de 2024, siendo necesaria su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Procedimiento para la creación de un Consejo Directivo Descentralizado del Colegio Profesional de Antropólogos del Perú (CPAP), es un documento de gestión para la creación de nuevos Consejos Directivos Descentralizados (CDD), en aplicación a lo dispuesto por el inciso “b” del artículo 12° del Reglamento de la Ley N°24166, Ley de creación del Colegio Profesional de Antropólogos del Perú, para permitir que no menos de 20 Antropólogos Colegiados y habilitados que trabajan y/o residen en el ámbito del departamento correspondiente u otros departamentos colindantes, se agrupen y soliciten la creación de un Consejo Directivo Descentralizado del CPAP, que luego de elevada la respectiva solicitud sea aprobada



**COLEGIO PROFESIONAL DE ANTROPÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Ley N°24166 – 11 de junio 1985

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

por el Consejo Directivo Nacional, con cargo a dar cuenta en un Congreso Nacional Ordinario del CPAP, para su ratificación;

Que, el Procedimiento para la creación de un Consejo Directivo Descentralizado (CDD) del Colegio Profesional de Antropólogos del Perú (CPAP) aprobado por el Consejo Directivo Nacional, consta de 6 puntos y está elaborado en base al Reglamento de la Ley N°24166 y al Estatuto de la institución;

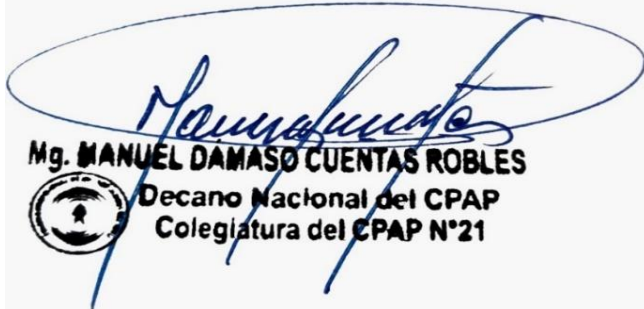
Estando a todo lo expuesto en los anteriores considerandos:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. APROBAR el Procedimiento adjunto para la Creación de un Consejo Directivo Descentralizado (CDD) del Colegio Profesional de Antropólogos del Perú, que consta de 6 puntos, elaborado en base al Reglamento de la Ley N°24166, Ley de creación del Colegio Profesional de Antropólogos del Perú y al Estatuto de la institución.

Artículo Segundo. DISPONER la observancia obligatoria del Procedimiento aprobado en el artículo que antecede, en el proceso de creación de un Consejo Directivo Descentralizado (CDD) del Colegio Profesional de Antropólogos del Perú (CPAP).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Mg. MANUEL DAMASO CUENTAS ROBLES
Decano Nacional del CPAP
Colegiatura del CPAP N°21


Antrop. VÍCTOR ARTURO ROJAS HERVACIO
Director Secretario del CDN/CPAP
Colegiatura del CPAP N°865



COLEGIO PROFESIONAL DE ANTROPÓLOGOS DEL PERÚ CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Ley N°24166 – 11 de junio 1985

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO DESCENTRALIZADO DEL CPAP

Según el artículo 12° Inciso “b” del Reglamento de la Ley N°24166¹, Ley de creación del Colegio Profesional de Antropólogos del Perú (CPAP), los Consejos Directivos Descentralizados son órganos de jerarquía regional o departamental y se establecerán en las jurisdicciones donde se agrupen no menos de 20 Colegiados.

Para lograr este propósito, se requiere cumplir el siguiente Procedimiento para la Creación de un Consejo Directivo Descentralizado del Colegio Profesional de Antropólogos del Perú:

1. Comisión Organizadora para constituir un Consejo Directivo Descentralizado

Los antropólogos colegiados y habilitados interesados en constituir un Consejo Directivo Descentralizado, deben reunirse en sesión para acordar en acta, el inicio de las gestiones de creación de un nuevo Consejo Directivo Descentralizado (CDD) y elegir a los miembros de la Comisión Organizadora para la Fundación del nuevo CDD integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, consignando sus números de DNI, número de colegiatura y CDD a la que pertenecen.

El acta de la sesión deberá estar firmada por más de 20 Colegiados y habilitados que trabajan y/o residan en el ámbito del departamento correspondiente u otros departamentos colindantes.

2. Reconocimiento de la Comisión Organizadora de un CDD

La Comisión Organizadora elevará la solicitud de gestión de creación del Consejo Directivo Descentralizado correspondiente al Decano Nacional del Colegio Profesional de Antropólogos del Perú (CPAP), acompañando la copia simple del acta de formación de la Comisión Organizadora y la Relación de Antropólogos que inician las gestiones de creación de un Consejo Directivo Descentralizado, para su reconocimiento por el Consejo Directivo Nacional.

Una vez recibida dicha solicitud, el Decano Nacional del CPAP, en coordinación con el Director Secretario del CDN, convocará a Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo Nacional para que **reconozca** a la Comisión Organizadora encargada de la creación del nuevo Consejo Directivo Descentralizado, mediante acto resolutivo delegándole las siguientes facultades:

¹Artículo 12°. Son Órganos Directivos del Colegio Profesional de Antropólogos del Perú:

a) ...

b) **Los Consejos Directivos Descentralizados**, son órganos de jerarquía regional o departamental, y se establecerán en las jurisdicciones donde se agrupen no menos de 20 Antropólogos Colegiados.



COLEGIO PROFESIONAL DE ANTROPÓLOGOS DEL PERÚ CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Ley N°24166 – 11 de junio 1985

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

- a). Acta de Fundación del Consejo Directivo Descentralizado de (*colocar el nombre del departamento*)
- b). Padrón de Antropólogos Fundadores del Consejo Directivo Descentralizado de (*colocar el nombre del departamento*).
- c). Copias de los files personales de los Antropólogos Fundadores del CDD.

5. Evaluación y aprobación de la creación de un CDD

El Decano Nacional, recibida la solicitud de Creación de un nuevo Consejo Directivo Descentralizado, en coordinación con el Director Secretario del CDN, convocará a Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo Nacional del CPAP para evaluar y aprobar la creación del CDD correspondiente.

El Consejo Directivo Nacional aprobará la creación del nuevo Consejo Directivo Descentralizado, en aplicación del inciso b) del Artículo 12° del Reglamento de la Ley N°24166, Ley de creación del Colegio Profesional de Antropólogos del Perú y el Artículo 31° del Estatuto,² emitiendo la resolución correspondiente.

6. Ratificación de la creación de un Consejo Directivo Descentralizado

La creación de un Consejo Directivo Descentralizado deberá ser ratificada en un Congreso Nacional Ordinario del CPAP, para que, dentro del marco de las elecciones generales que convoque, se elija al primer Consejo Directivo Descentralizado del CDD creado, en cumplimiento del inciso g) del artículo 20° del Estatuto.

Lima, 26 de setiembre de 2024.

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL CPAP

² **Artículo 31°.** El Consejo Directivo Descentralizado es el órgano ejecutivo del ámbito regional o departamental.